

Q.F.



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

Delegatura de propiedad Industrial

División de Nuevas Creaciones

SOLICITUD
PATENTE DE INVENCION

05-97540

21. EXPEDIENTE No.

54. TÍTULO composición farmacéutica en solución
que contiene un inhibidor de lipasa y procesos
para su fabricación así como la presentación
farmacéutica que la incluye.

51. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL

A61K 9/08

71. SOLICITANTE

Procaps S.A

DOMICILIO

Calle 80 N: 78 B 201

74. APODERADO

Luis Fernando Rincon Cuellar

22. BOGOTÁ, D. C.,

PETITORIO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 05097540 00000000

Folios: 26

Fecha (AMD): 2005-09-27 14:28:36

Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 411 PRESENTAC

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE

①

SOLICITUD DE :

☒ Patente de Invención.

☐ Patente de Modelo de Utilidad.

②

SOLICITANTE
(71)

Nombre: **PROCAPS S.A.**

Dirección: **Calle 80 N° 78B-201**

Nacionalidad o Domicilio: **COLOMBIA**

Lugar de Constitución: **Barranquilla, Atl.**

Teléfono: **(5) 3 53 07 83** Fax: **(5) 3 53 36 88**

E-mail:

IDENTIFICACION

C.C. ☐ NIT ☒

C.E. ☐ Otro ☐

Cual

Número **890.106.527-5**

③

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: **LUIS FERNANDO RINCON
CUELLAR.**

Dirección: **Calle 119 A N° 53 - 99
Bogotá- Colombia**

Teléfono: **6 13 34 18** Fax: **6 24 47 87**

E-mail: **negocios@optimum-co.com**

IDENTIFICACION

C.C. ☒ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Cual

Número **79'532.186** TP **113438**

④

INVENTOR (ES)
(72)

Nombre: (1). **ALFREDO BERTHEL.**
(2). **JEAN MARIO CASTRO.**
(3). **JORGE GOMEZ.**

C.C. **9'052.704**

C.C. **72'235.605**

C.C. **92'552.063**

Dirección: **Calle 80 N° 78B-201**

Nacionalidad o Domicilio **Barranquilla, Atlántico. COLOMBIA.**

⑤

Título (54) **COMPOSICIÓN FARMACEUTICA EN SOLUCIÓN QUE
CONTIENE UN INHIBIDOR DE LIPASA Y PROCESOS PARA SU
FABRICACIÓN ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA
QUE LA INCLUYE**

⑥

Clasificación Internacional (51) **A61**

⑦

Prioridad

SI ☐ NO ☒

(33) País de Origen

(32) Fecha

(31) Número de Solicitud

⑧

Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los:

6 meses ☐

12 meses ☒

18 meses ☐

Otro ☐ Cual

⑨

Comprobante de pago No.

Fecha

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta pagina.

10

ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación.
- ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad.
- ☒ Documento que acredita la existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica.
- ☒ Poderes, si fuere el caso.
- ☐ Certificado de la fecha de presentación de la solicitud prioridad expedida por la autoridad correspondiente y una copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☒ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- ☒ Resumen
- ☒ Descripción de la invención.
- ☒ Una o más reivindicaciones.
- ☐ Dibujos y/o planos necesarios
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso.
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☐ Ante final 12x12.
- ☐ De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud.

11

FIGURA CARACTERISTICA:

12

Solicito la concesión de la patente,

NOMBRE: LUIS FERNANDO RINCON CUELLAR.

FIRMA:

C.C. 79'532.186

T.P. 113438

Instrucciones para la presentación de los anexos, ver reverso de esta pagina.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 05097540 20050927
Folios: 26
Fecha (AMD): 2005-09-27 14:28:36
Tramite : 002 PATENTES 0 1 REGISTRO/ 411 PRESENTAC
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 05 - 74.701
FECHA : SEPTIEMBRE 27 DE 2005

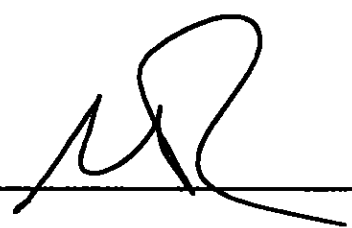
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
LAB. PROCAPS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	36871344	23/09/2005	443,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	1 TRAMITES DE SOL. DE PATENTE DE IN	443,000.00
		TOTAL :	\$ 443,000.00

SOM: CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____



PODER ESPECIAL

Yo, **WALTER TANAKA TATEKAWA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla (Colombia), identificado como aparece al pie de mi firma, quien en el presente documento actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **PROCAPS S.A.** sociedad legalmente constituida y domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Colombia), por el presente documento otorgo a **LUIS FERNANDO RINCON CUELLAR**, abogado titulado, identificado como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional No. 113438 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, poder especial, amplio y suficiente, para que en mi nombre y representación presente y lleve hasta su culminación el trámite de registro de **PATENTE DE INVENCION** denominado **"COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA EN SOLUCIÓN QUE CONTIENEN UN INHIBIDOR DE LIPASA Y PROCESOS PARA SU FABRICACIÓN ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA QUE LA INCLUYE"**.

Nuestro apoderado queda facultado, de manera expresa, para realizar todo tipo de actos necesarios para llevar a cabo el trámite de la solicitud, incluyendo, sin limitación, preparar y contestar oposiciones, solicitudes, hacer declaraciones, pagar tasas, contribuciones e impuestos, recabar los títulos o certificados. Asimismo quedan autorizados para impugnar administrativa y judicialmente todo lo que fuere resuelto en el expediente a que se hace expresa referencia en el presente poder, con todas las facultades generales y específicas que fuera requerido para ella.

De la misma manera, además de las facultades que le confiere la naturaleza del presente mandato, se encuentran facultados para recibir, desistir, transigir, sustituir, y reasumir el presente poder, incoar acciones, interponer recursos y demás facultades conferidas por la ley.

Dado y Firmado en Barranquilla (Colombia) a los 15 días del mes de Septiembre de 2005.


PROCAPS S.A.

WALTER TANAKA TATEKAWA

C.C. N° 16.251.923 de Palmira

Representante Legal - *Datos*

me
Acepto,


LUIS FERNANDO RINCON CUELLAR

C.C. No. 79.532.186

T.P. 113438

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**

Ante el Notario Once del Círculo de Santafé de Bogotá, compareció

Quien exhibió la C.C. No. 16257923
expedida en T.P.
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente memorial son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Memorial dirigido a _____

_____ 21 SET 2005

Firma del Declarante _____
HUELLA _____
Autorizó la anterior Diligencia _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.
ZULMA AVARRO DE BAUTISTA
OTARIA ONCE

ADY ISABEL NAMED SEGURA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
La suscrita Notaria Certifica que este escrito fue presentado Personalmente por Walter
Torres Talavera
Identificado con: 16257923
Expedida en T.P.
Quien declaró que el contenido es cierto y que la firma es suya.

Firma _____
Huella del Comitente _____
21 SET. 2005

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.
ZULMA AVARRO DE BAUTISTA
OTARIA ONCE

*
5

CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

ALFREDO BERTHEL, JEAN MARIO CASTRO y JORGE GOMEZ, mayores de edad, vecinos de la ciudad de Barranquilla, Colombia, identificados como aparece al pie de su firma, actuando en su propio nombre y representación y para los efectos del presente contrato se denominan LOS CEDENTES por una parte y por la otra, la sociedad **PROCAPS S.A.**, sociedad que se denominará LA CESIONARIA, sociedad legalmente constituida y domiciliada en la ciudad de Barranquilla, Colombia, cuyo Representante Legal para el presente documento es **WALTER TANAKA TATEKAWA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, Colombia, identificado como aparece al pie de su firma, por medio del presente manifiestan: **PRIMERO:** Que los CEDENTES como inventores de la **PATENTE DE INVENCION** denominada "**COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA EN SOLUCIÓN QUE CONTIENEN UN INHIBIDOR DE LIPASA Y PROCESOS PARA SU FABRICACIÓN ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA QUE LA INCLUYE**", ceden y traspasan todos los derechos plenos de la invención anterior a título gratuito a favor de la CESIONARIA. **SEGUNDO:** Que LOS CEDENTES se comprometen a guardar el secreto industrial que contenga la anterior creación y tomará todas las medidas para que terceros en la misma especialidad industrial no tengan acceso al procedimiento creativo de la invención objeto de la cesión. **TERCERO:** LOS CEDENTES firman el presente en prueba de aceptación de la cesión en las condiciones anotadas en la Cláusula Primera y Segunda.

Para constancia se firma en Barranquilla a los 15 días del mes de Septiembre del año dos mil cinco (2005).

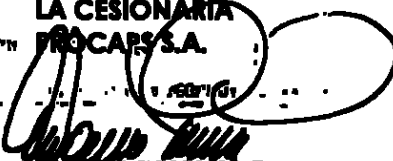
LOS CEDENTES


ALFREDO BERTHEL
INVENTOR
C.C.N°9.052.704 C/gena


JEAN MARIO CASTRO
INVENTOR
C.C.N°72.235.605 de Barranquilla


JORGE GOMEZ
INVENTOR
C.C.N°92.552.063 de Corozal

LA CESIONARIA
PROCAPS S.A.


WALTER TANAKA T.
REPRESENTANTE LEGAL
C.C.N°16.251.923 de Palmira

— O atrás

ADY ISABEL NAMEN SEGURA

La suscrita Notaria Católica que está inscrita en el

presentado Personero por Walter

Donka Totekova

Identificación: 16151923

Especie en: 1023/11/10

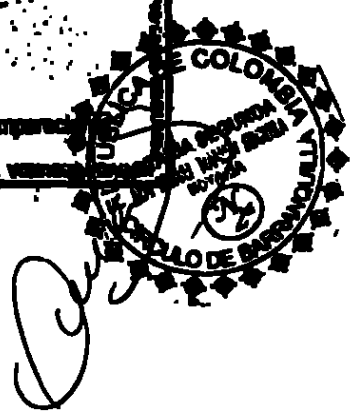
Quien declara que su documento es cierto y que la

firma puesta en él es suya.

Firma

2.1. SET. 2005

Huella del Cooperador





***** Pag.01
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA
08*****
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A. -----

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA,

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 1190 del 22 de Julio de 1,976,
torgada en la Notaria Tercera de Barranquilla, -----
inscrita en esta Camara de Comercio, el 28 de Julio de 1,976 bajo
el No. 6,070 del libro respectivo, fue constituida la sociedad
limitada denominada "PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINAS LIMITADA
"PROCAPS LIMITADA".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 1307 del 28 de Junio de 1,979,
torgada en la Notaria Tercera de Barranquilla, -----
inscrita en esta Camara de Comercio, el 23 de Julio de 1,979 bajo
el No. 10,039 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada
se transformo en sociedad anonima bajo la denominacion social de
"PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA S.A." PROCAPS S.A.".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 3810 del 31 de Dic/bre de 1,980,
torgada en la Notaria Primera de Barranquilla, -----
inscrita en esta Camara de Comercio, el 30 de Enero de 1,981 bajo
el No. 12,705 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada
se transformo en sociedad de responsabilidad limitada bajo al razon
social de "PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA LIMITADA "PROCAPS LI -
MITADA".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 3755 del 10 de Nov/bre de 1,983,
torgada en la Notaria Unica de Soledad, -----
inscrita en esta Camara de Comercio, el 22 de Nov/bre de 1,983 baj
el No. 17,922 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada
se transformo en sociedad anonima bajo la denominacion social de
"PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA S.A. "PROCAPS S.A.".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 3615 del 6 de Dic/bre de 1,996,
torgada en la Notaria 2a. de Barranquilla -----
inscrita en esta Camara de Comercio, el 20 de Dic/bre de 1,996 bajo

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A. -----

el No. 67,218 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada
cambio de razon social, por la denominacion LABORATORIOS PROCAPS S.A

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 3775 del 18 de Dic/bre de 1,996,
torgada en la Notaria 2a. de Barranquilla -----
inscrita en esta Camara de Comercio, el 23 de Enero de 1,997 bajo
el No. 67,704 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada
cambio de razon social, por la denominacion PROCAPS S.A. -----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras
y/o documentos privados:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
39	1/18/1979	Notaria 3a. de Barranquilla	9,452	1/24/1979
992	4/30/1981	Notaria 1a. de Barranquilla	13,112	5/ 6/1981
1,464	8/27/1982	Notaria Unica de Soledad	15,533	9/ 8/1982
2,744	8/18/1983	Notaria Unica de Soledad	17,416	8/26/1983
3,826	7/16/1984	Notaria Unica de Soledad	19,554	7/27/1984
3,835	8/26/1985	Notaria Unica de Soledad	22,230	9/ 4/1985
2,260	9/10/1986	Notaria Unica de Soledad.	24,995	9/15/1986
1,849	7/11/1989	Notaria 2a. de Barranquilla	33,909	7/13/1989
444	2/21/1990	Notaria 2a. de Barranquilla	36,101	3/16/1990
3,090	12/17/1991	Notaria 2a. de Barranquilla	43,993	1/28/1992
269	2/ 1/1993	Notaria 2a. de Barranquilla	48,428	2/16/1993
2,342	7/28/1993	Notaria 2a. de Barranquilla	50,582	8/10/1993
3,652	11/ 9/1993	Notaria 2a. de Barranquilla	51,798	11/22/1993
3,615	12/ 6/1996	Notaria 2a. de Barranquilla	67,218	12/20/1996
89	1/16/1997	Notaria 2a. de Barranquilla	67,704	1/23/1997
2,070	7/17/1997	Notaria 2a. de Barranquilla	70,627	7/31/1997
2,281	8/ 4/1997	Notaria 2a. de Barranquilla	70,813	8/14/1997
765	4/22/1999	Notaria 3a. de Barranquilla	80,628	4/23/1999
459	2/21/2001	Notaria 2a. de Barranquilla	91,502	2/23/2001
2,608	10/ 5/2001	Notaria 2a. de Barranquilla	95,771	11/ 8/2001
1,730	7/29/2004	Notaria 2. de Barranquilla	112,999	8/26/2004
416	3/ 3/2005	Notaria 2. de Barranquilla	116,364	3/10/2005
1,613	7/28/2005	Notaria 2. de Barranquilla	119,322	8/18/2005

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad
se rige por las siguientes disposiciones: -----

DENOMINACION O RAZON SOCIAL: -----

PROCAPS S.A. -----

Sigla: PROCAPS -----

DOMICILIO PRINCIPAL: BARRANQUILLA -----

Nit No. 890,106,527-5 -----

MATRICULA MERCANTIL: 24,802 -----

***** C O N T I N U A *****



***** Pag.02
C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A. -----

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales
CL 80 # 78B -201
de la ciudad de BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

DURACION: El termino de duracion de la sociedad se fijo hasta el
18 de Agosto del ano 2,073. -----

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la sociedad sera: a)-La fabricacion de capsulas y otros productos similares a partir de materiales tales como gelatinas u otros de distinta naturaleza, que puedan ser utilizados como envases o recipientes de productos y sustancias quimicas, farmaceuticas y cosmeticas, para uso y consumo humano y veterinario; b)-La investigacion, desarrollo y fabricacion de toda clase de productos y sustancias quimicas, farmaceuticas y cosmeticas para uso y consumo humano, animal y vegetal; c)-La compra y venta de materias primas, insumos y productos intermedios necesarios para los procesos de fabricacion de sustancias quimicas, farmaceuticas, alimenticias y cosmeticas, asi como la comercializacion interna y externa de los productos terminados, d) La compra, venta, importacion, exportacion y distribucion de toda clase de elementos instrumentales y equipos medicos, quirurgicos, odontologicos, y hospitalarios para la salud humana y animal. e) La compra, venta, exportacion y distribucion de dulces, confites, galletas y todo tipo de glosinas o alimentos para el consumo humano. f) Actuar como representante o agente de personas naturales y juridicas, nacionales y extranjeras en la realizacion de operaciones o transacciones relacionadas con la industria farmaceutica y en especial con cualquiera de las actividades descritas en los literales a), b), c). d) y e) antes descritos; g) Prestar los servicios de asesoria y consultoria en las areas administrativas, de mercadeo, analisis clinico, asistencia tecnica, investigacion, costos y produccion, exportaciones, importaciones, ventas, relacionadas con iguales o similares actividades a las que constituyen el objeto de PROCAPS S.A., asi como los de publicidad y promocion de productos quimicos, cosmeticos y farmaceuticos para uso humano, animal o industrial; h)-Adquirir, operar, administrar y explotar, a cualquier titulo, empresa o establecimientos dedicados a la investigacion, de-

***** C O N T I N U A *****

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

PROCAPS S.A. -----

sarroll , fabricaci n o comercializacion de productos quimic s, far-
maceuticos, hospitalarios o cosmeticos. En desarrollo de su objeto
principal, la sociedad podra tomar interes social como accionista,
socio o fundador de empresas que tengan igual o similar objeto, com-
prar, vender, importar y exportar maquinarias, insumos y repuestos
requeridos para el desarrollo de sus actividades; tomar dinero en
prestamo, financiar y garantizar las operaciones comerciales que ce-
lebre con terceros relativas a su objeto; celebrar y ejecutar todo
tipo de actos y contratos necesarios para desarrollar sus operacio-
nes; girar, aceptar, otorgar y protestar todo tipo de titulos valo-
res e instrumentos negociables; comprar, vender y constituir grava-
menes sobre bienes muebles e inmuebles; designar representantes
apoderados en el pais y en el exterior y, en general, realizar cual-
quier acto o negocio que sea necesario o conveniente para el desa-
rrollo de su objeto social y para la mejor proteccion de sus intere-
ses corporativos o la de sus socios. La sociedad podra garantizar
el cumplimiento de obligaciones adquiridas por terceros o por sus
socios, para lo cual podra inclusive constituir gravámenes reales
sobre sus bienes de cualquier naturaleza.-----

C E R T I F I C A

CAPITAL:	Nro.Acciones	Valor Accion
AUTORIZADO:		
\$*****2,000,000,000.00	2,000,000.00	1,000.00
SUSCRITO:		
\$*****1,220,000,000.00	1,220,000.00	1,000.00
PAGADO:		
\$*****1,220,000,000.00	1,220,000.00	1,000.00

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La direccion y administracion de la sociedad corres-
pondera a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva,
al Presidente, al Vicepresidente y a un Gerente General. Corresponde
a la Junta Directiva las siguientes funciones y atribuciones entre
otras: Autorizar cualquier acto o contrato cuya cuantia sea superior
al equivalente en pesos Colombianos a doscientos cincuenta mil dola-
res de los Estados Unidos de America (US\$250.000), liquidados a la
tasa de cambio representativa del mercado vigente el dia en que se
surta la transacion. Cuando se trate de operaciones en virtud de
las cuales la sociedad garantice obligaciones de terceros o de los
socios, se requerira que la operacion sea aprobada con el voto de
por lo menos 2/3 partes de los integrantes de la Junta Directiva.
La sociedad tendra un Presidente , quien ejercera la representa-
cion legal de la sociedad y tendra las siguientes atribu-
ciones entre otras: Ejecutar las decisiones de la Asamblea
General de Accionistas y de la Junta Directiva. Ejercer la Represen-
taci n Legal de la sociedad en todos los actos y contratos que se
requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con

***** C O N T I N U A *****



***** Pag.03
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A. -----

1 previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, recibir notificaciones, absolver interrogatorios de parte, confesar obligaciones de la sociedad, transigir, desistir y allanar a la sociedad en cualquier asunto judicial. Aprobar y celebrar en nombre de la sociedad todo acto o contrato cuya cuantía sea igual o inferior al equivalente en pesos colombianos a doscientos cincuenta mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$250.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el día en que se surta la transacción o celebración del acto. Las demás funciones que le correspondan como Representante Legal por disposición de la ley, de estos estatutos o de la Junta Directiva. El Presidente tendrá un suplente, designado por la Junta Directiva, quien reemplazará al Presidente en sus faltas temporales, absolutas o meramente accidentales, con entidades facultades y sin que sea necesario para ello acreditar la ausencia del principal. La sociedad tendrá un Vicepresidente designado por la Junta Directiva, quien también ejercerá la representación legal de la sociedad, pudiendo ejercerla conjunta o separadamente con el Presidente. El vicepresidente tendrá las siguientes facultades entre otras. Ejecutar dentro de su competencia las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y del Presidente. Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, recibir notificaciones, absolver interrogatorios de parte, confesar obligaciones de la sociedad, transigir, desistir y allanar a la sociedad en cualquier asunto judicial. Aprobar y celebrar en nombre de la sociedad todo acto o contrato cuya cuantía sea igual o inferior al equivalente en pesos colombianos a ciento cincuenta mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$150.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el día en que se surta la aprobación o celebración del acto, siempre que no se trate de enajenar bienes inmuebles o cualquier otro activo fijo de la sociedad, inclusive de naturaleza muebles, acciones, cuotas o partes de interés inversiones y todo tipo de derechos de la sociedad, o de constituir gravámenes sobre cualquiera de los anteriores, facultades que radican exclusiva y privativamente en cabeza del Presidente. Las demás funciones que le correspondan como Representante legal por disposición de la ley, de estos estatutos de la Junta Directiva. El Vicepresidente tendrá (1) suplente, designado por la Junta Directiva, quien lo reemplazará conjunta separadamente en sus faltas temporales, absolutas o meramente accidentales, con idénticas facultades y sin que sea necesario para

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A. -----

ello acreditar la ausencia del principal. La sociedad tendra un (1) Gerente General, con su respectivo Suplente, designados por la Junta Directiva. El Suplente reemplazara al Gerente General, en sus faltas temporales, absolutas o meramente accidentales, quien junto con el gerente general, llevaran la representacion legal de la sociedad, con identicas facultades, pudiendolas ejercer conjunta o separadamente con el Presidente y Vicepresidente, con identicas facultades que el Gerente General y sin que sea necesario para ello acreditar la ausencia del titular. El Gerente General tendra las siguientes facultades entre otras: Ejercer la representacion legal de la sociedad, en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Aprobar y celebrar en nombre de la sociedad todo acto o contrato cuya cuantia sea igual o inferior al equivalente en pesos Colombianos a Cincuenta Mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$50.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el dia en que se surta la aprobacion o celebracion del acto, siempre que no se trate de enajenar a cualquier titulo bienes inmuebles o cualquier otro activo fijo de la sociedad, inclusive de naturaleza mueble, acciones, cuotas o partes de interes, inversiones y todo tipo de derechos de la sociedad o de constituir gravámenes sobre cualquiera de las anteriores facultades que radican exclusiva y privativamente en cabeza del Presidente. -----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 116 del 27 de Junio de 1,997, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla de la sociedad: -----
PROCAPS S.A. -----
cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 15 de Agosto de 1,997 bajo el No. 70,838 del libro respectivo,
y por Acta No. 127 del 22 de Marzo de 2,000, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla de la sociedad: -----
PROCAPS S.A. -----
cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 29 de Mayo de 2,000 bajo el No. 87,250 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: -----

J U N T A D I R E C T I V A

Principales	Suplentes
1. Minski Gontovnik Ruben	Minski Zilberblum Elliot
2. Minski Gontovnik Meyer	Minski Deitel Daniel
3. Minski Gontovnik Jose	Minski Sharon

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 116 del 27 de Junio de 1,997, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla de la sociedad: -----
PROCAPS S.A. -----
cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 15 de Agosto de 1,997 bajo el No. 70,838 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: -----

***** C O N T I N U A *****



***** Pag.04
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A. -----

Cargo	Nombre	Identificacion
Presidente.	Minski Gontovnik Ruben	C.*****7,463,982=
Suplente del Presidente	Minski Minski Abraham	C.*****802,575=
Vicepresidente	Minski Gontovnik Meyer	C.*****7,461,324=
Suplente del vicepresidente	Minski Gontovnik Jose	C.*****8,671,834=

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 124 del 29 de Marzo de 1,999, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla de la sociedad: -----
PROCAPS S.A. -----
cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 4 de Agosto de 1,999 bajo el No. 82,226 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: -----

Cargo	Nombre	Identificaci n
Revisor Fiscal Ppal.	Vargas Pertuz Ana Isabel	C.****32,696,645=

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 127 del 22 de Marzo de 2,000, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla de la sociedad: -----
PROCAPS S.A. -----
cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 29 de Mayo de 2,000 bajo el No. 87,250 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: -----

Cargo	Nombre	Identificacion
Suplente del Revisor Fiscal.	Lozada Villareal Milena	C.****32,748,111=

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 11 del 1 de Febrero de 2,001, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla de la sociedad: -----
PROCAPS S.A. -----
cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 12 de Febrero de 2,001 bajo el No. 91,273 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: -----

Cargo	Nombre	Identificacion
Gerente General.	Uribe Ochoa Guillermo Luis	C.*****70,073,754=

C E R T I F I C A

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A. -----

Que segun Acta No. 406 del 2 de Sep/bre de 2,004, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla de la sociedad: -----

PROCAPS S.A. -----

cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 9 de Sep/bre de 2,004 bajo el No.113,263 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: -----

Cargo	Nombre	Identificacion
Suplente del Gerente.	Tanaka Walter	C.***16,251,923=

C E R T I F I C A

Que por escritura publica No. 2.608 del 5 de Octubre del 2.001, otorgada en la Notaria 2a. de Barranquilla, inscrita en esta Camara de Comercio el 8 de Noviembre del 2.001, bajo los Nos. 95.771, 2.056, 2.057, 2.058, 2.059, 2.060, 2.061, 2.062 y 2.064 del libro respectivo, se reforma totalmente el articulo 65, contenido en la escritura publica No. 3.705 de Noviembre 6 de 1.998, de la Notaria Segunda del Circuito de Barranquilla, y se constituyen los siguientes Apoderados Generales, quienes tendran las funciones que a continuacion se indican en razon de su cargo en la sociedad: 1.-Se confiere Poder Especial, Amplio y Suficiente a los senores: WALTER TANAKA TATEKAWA, C.C. No. 16.251.923; WILLIAM ALBERTO BARROS CERRA, C.C. No. 8.715.941, para que cada uno en forma independiente en nombre y representacion de PROCAPS S.A., suscriba todas las declaraciones tributarias, aduaneras y cambiarias a que este obligada la sociedad, asi como para que responda todo tipo de requerimiento o solicitudes de informacion de las autoridades tributarias, aduaneras o cambiarias, en los ordenes Distrital, Departamental y Nacional. 2.-Se confiere Poder Especial, amplio y suficiente, a los siguientes senores que conforman el Grupo A y el Grupo B para que conjuntamente suministren contratos de suministros de mercancias y servicios con entidades oficiales, hasta por la suma de US\$800.000.00 (OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en el dia que se realice la respectiva transaccion. GRUPO A: GUILLERMO LUIS URIBE OCHO C.C. No. 70.073.754, LINO LAZALA SILVA VARGAS C.C. No. 19.260.410, JAIRO MOLINA MEJIA C.C. No. 8.706.380, CLAUDIA TANGARIFE CASTILLO C.C. No. 41.660.293. GRUPO B: WALTER TANAKA TATEKAWA C.C. No. 16.251.923, HENRY CARO DIAZ C.C. No. 19.395.298, CARMEN ALICIA FLOREZ C.C. No. 22.434.044, CARMEN ALICIA HERRERA DIAZ GRANADOS C.C. No. 22.377.540. Para el ejercicio de estas facultades se requerira por lo menos la firma de uno (1) de los apoderados especiales del Grupo A y uno de los apoderados especiales del Grupo B; 3.-Se otorga Poder General, Amplio y Suficiente a la Doctora JOSEFINA MIELES BUELVAS C.C. No. 33.138.497, a la Doctora MARCELA CARVAJALINO PAGANO C.C. No. 22.579.748, y al Doctor DANIEL MORENO VILLALBA, C.C. No. 19.113.210; para que cada uno representen a PROCAPS S.A., ante todo tipo de autoridades administrativas y judiciales, en asuntos de naturaleza cambiaria y fiscal, tales como: Contestar e interponer demandas y requerimientos, com-

***** C O N T I N U A *****



***** Pag.05
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A. -----

parecer en juicios, pedir la practica de pruebas, recibir notificaciones, interponer recursos y ejercer acciones contencioso administrativas y de tutela, transigir, conciliar, recibir en nombre de la sociedad desistir, sustituir y reasumir este mandato. Para la celebracion de cualquier acuerdo conciliatorio o transaccional, judicial o extrajudicial, cualquiera que sea su cuantia, los Apoderados deberan aportar la autorizacion escrita del Representante Legal de la sociedad. Los Apoderados podran presentar solicitudes de devolucion y/o compensacion de impuestos y recibir los pagos por devoluciones de impuestos, firmar, notificarse y realizar todo acto necesario para cumplir con el mandato encomendado.-----

C E R T I F I C A

Que segun documento privado de fecha 7 de junio de 2000, inscrito en esta Camara de Comercio el 8 de junio de 2000, bajo el No.1.786 del libro respectivo, consta que RUBEN MINSKI GONTOVNIK, C.C. No. 7.463.982 de Barranquilla, actuando como Presidente y Representante Legal de la sociedad PROCAPS S.A, confiere poder especial, ampli y suficiente a KAREN FIGUEROA GARCIA, C.C.No.32.732.070 de Barranquilla, para que en su nombre y representacion de la sociedad suscriba todas declaraciones cambiarias a que este obligada PROCAPS S.A, en el giro normal de sus negocios y operaciones sociales.--

C E R T I F I C A

Que segun Documento Privado del 13 de diciembre del 2.002, inscrito en esta Camara de Comercio el 15 de enero del 2.003 bajo el No.2.290 del libro respectivo, el senor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, C.C.No.7.463.982, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, y en condicion de PRESIDENTE de PROCAPS S.A., mediante el presente documento otorgo PODER ESPECIAL al Sr. MARLON TATIS PAREDES, C.C.No.72.176.874, para que en representacion de PROCAPS S.A., suscriba declaraciones, reportes y cualquier tipo de documentos relacionados con tramites o registros de Comercio Exterior ante el Ministerio de Comercio Exterior y/ cualquier entidad del Estado que haga sus veces. En consecuencia, el Sr. MARLON TATIS PAREDES, podra suscribir en representacion de PROCAPS S.A. declaraciones, reportes y cualquier tipo de documentos relacionados con tramites o registros de Comercio Exterior ante el Ministerio de Comercio Exterior y/o cualquier entidad del Estado que haga sus veces.-----

C E R T I F I C A

***** C O N T I N U A *****

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

PROCAPS S.A. -----

Que segun documento privado del 10 de noviembre del 2004, inscrito en esta Camara de Comercio el 1 de diciembre del 2.004, bajo el No. 2.753 del libro respectivo consta que RUBEN MINSNSKI GONTOVNIK, C.C. 7.463.982 de Barranquilla, actuando como Presidente y Representante Legal de la sociedad PROCAPS S.A, confiere poder especial, amplio y suficiente a ANTONIO VARELA DIAZ, C.C.No.72.004.669 de Barranquilla, para que en nombre y representacion de la sociedad firme las declaraciones cambiarias a que este obligada PROCAPS S.A., a suscribir en el giro normal de sus negocios y operaciones sociales. Por lo anterior, el señor ANTONIO VARELA DIAZ, queda facultado para firmar las declaraciones comabiaras y demas documentos relacionados con las declaraciones, notificaciones, aportar y solicitar las pruebas que sean necesarias, desistir en general a realizar todo acto necesario de tal forma que pueda cumplir con el mandato dado.-

C E R T I F I C A

Que segun documento privado del 22 de Febrero de 2005, inscrito en esta Camara de Comercio el 28 de Marzo de 2.005, bajo el No. 2.820 del libro respectivo, consta que WALTER TANAKA TATEKAWA C.C. 16.251-923 de Palmira, quien actua como representante legal de la sociedad PROCAPS S.A, otorga Poder Especial, Amplio y Suficiente al señor MARLON TATIS PAREDES C.C. No. 72.176.874, para que en representacion de PROCAPS S.A., suscriba declaraciones aduaneras, reportes y cualquier tipo de documentos relacionados con los tramites o registros de comercio exterior ante la direccion de impuestos y aduanas nacionales y/o cualquier entidad que haga sus veces, y para que responda todo tipo de requerimientos y/o solicitudes de informacion de las aut ridades aduaneras en los ordenes distrital, departamental y nacional.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica No.1.613 del 28 de Junio del 2.005, otorgada en la Notaria Segunda de Barranquilla, inscrita en esta Camara de Comercio el 18 de agosto del 2.005 bajo el No.2.913 del libro respectivo, consta que RUBEN MINSKI GONTOVNIK, C.C.No.7.463.928, en su c ndicion de Presidente y Representante Legal de la sociedad PROCAPS S.A., confiere poder especial amplio y suficiente a los siguientes senores que conforman el Grupo A y el Grupo B, para que conjuntamente suscriban contratos de suministro de mercancías y servicios con entidades oficiales, hasta por la suma de OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA (US\$800.000), liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en el dia que se realice la respectiva transaccion. GRUPO A: MIRIAM RODRIGUEZ DIAZ, C.C.No. 41.473.569. GRUPO B: NELSON SUAREZ CHAVEZ, C.C.No.79.417.971.-----

C E R T I F I C A

Que en esta Camara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolucion, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.-----

***** C O N T I N U A *****



***** Pag.06
C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A. -----

C E R T I F I C A

Que su ultima Renovacion fue el: 23 de Marzo de 2,005. -----

La informacion sobre embargos de establecimientos se suministra en
Certificados de Matricula, la de contratos sujetos a registro, en
Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

Que los actos de registro aqui certificados quedan en firme cinco dias
habiles, contados a partir de la fecha de su inscripcion siempre que,
dentro de dicho termino, no sean objeto de los recursos de reposici n
ante esta entidad, y/o de apelacion para ante la Superintendencia de
Industria y Comercio. -----

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

Maribel Reyes Oviedo
EL SECRETARIO
MARIBEL REYES OVIEDO

PATENTE DE INVENCION

TÍTULO: COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA EN SOLUCIÓN QUE CONTIENE UN INHIBIDOR DE LIPASA Y PROCESOS PARA SU FABRICACIÓN ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA QUE LA INCLUYE.

RESUMEN CON EL OBJETO Y FINALIDAD DE LA INVENCION

Esta invención se refiere a formulaciones en solución que contiene un inhibidor de lipasa y procesos para su fabricación. Adicionalmente, la invención se relaciona con una presentación farmacéutica tal como cápsula de gelatina blanda que incluye dicha composición. La Invención se relaciona con un medicamento para tratar la obesidad que muestre una alta actividad y pocos efectos secundarios. Particularmente, la invención se relaciona con una composición farmacéutica que comprende por lo menos un inhibidor de lipasa, al menos un solvente farmacéuticamente aceptable y por lo menos un ácido graso ó una sal de ácido graso. Adicionalmente la invención se refiere al proceso para preparar una composición farmacéutica que comprende mezclar por lo menos un Inhibidor de lipasa, al menos un solvente farmacéuticamente aceptable y por lo menos un ácido graso ó una sal de ácido graso.

DESCRIPCIÓN DE LA INVENCION

ARTE PREVIO DE LA INVENCION

Efectivos Inhibidores de lipasa para tratar la obesidad en seres humanos son la lipstatina y el orlistat. Por su parte el orlistat es conocido como tetrahidrolipstatin o THL y es derivado de un producto natural excretado por *Streptomyces toxytricini*.

Se encontró que este compuesto exhibe actividad tanto *In-vitro* como *In-vivo* contra varias lipasas, tales como Lipasa Lingual; Lipasa Pancreática; Lipasa Gastrica; y, Lipasa Carboxilester.

En la Patente de Estados Unidos 4'598.089 de Hoffmann se describe la extracción y uso de orlistat en el control o prevención de la obesidad y la hiperlipemia. En la Patente de Estados Unidos 4'983.746 también de Hoffmann se describe un proceso para la preparación de orlistat.

Orlistat está indicado en conjunción con una dieta hipocalórica moderada para el tratamiento en pacientes obesos con un índice de masa corporal (BMI) superior o igual a 30 Kg/m², o pacientes con sobre peso (BMI≥28Kg/m²) con factores de riesgos asociados.

Orlistat, es actualmente administrado en dosis de 120 mg por comida y la dosis es independiente de la masa corporal del individuo. Orlistat actúa localmente en el tracto gastro intestinal y previene la lipasa de los triglicéridos digeribles y subsecuentemente inhibe la formación de los productos de degradación de los lípidos absorbibles. Por esta razón no se requiere de la disponibilidad sistémica de los inhibidores de lipasa. Sino se prefiere la residencia local en tracto gastrointestinal.

El tratamiento con orlistat se debería suspender si el paciente después de doce semanas no ha perdido por lo menos el 5% del peso corporal.

Los medicamentos de la técnica anterior, que incluyen un inhibidor de lipasa tal como el orlistat, son proporcionados en medios no solubles, tal como dispersión o en cápsula dura. Por otro lado, el orlistat exhibe baja solubilidad y baja velocidad de disolución en los medios biológicos. De acuerdo a todo lo anterior, sólo cierto porcentaje del fármaco es disuelto en el organismo exhibiendo en muchos casos una muy limitada actividad terapéutica.

OBJETO DE LA INVENCION.

Por consiguiente, un primer objeto de la presente Invención es proporcionar una composición farmacéutica en solución, que incluya un inhibidor de lipasa tal como el orlistat. Al proporcionar el orlistat en solución, este tendrá una mayor velocidad de disolución y consecuentemente una mayor actividad terapéutica.

La presente invención cumple estas necesidades y proporciona otras ventajas relacionadas.

Las características novedosas que se consideran como fundamento de la invención son expuestas en particular en las reivindicaciones adjuntas y las ventajas adicionales del mismo, se entenderán mejor sobre la descripción detallada siguiente.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVENCION

La invención se relaciona con un medicamento para tratar la obesidad que muestre una alta actividad y pocos efectos secundarios. Particularmente, esta invención se refiere a formulaciones en solución que contienen un inhibidor de lipasa y procesos para su fabricación.

Particularmente, la invención se relaciona con una composición farmacéutica que comprende: (a) por lo menos un Inhibidor de lipasa; (b) al menos un solvente farmacéuticamente aceptable; y, (c) por lo menos un ácido graso ó una sal de ácido graso.

El inhibidor de lipasa de la presente invención es un inhibidor de lipasa gastrointestinal tal como orlistat.

Por su parte, dicho inhibidor de lipasa está presente en dicha composición farmacéutica, en una cantidad que puede variar de 5% a 90% del peso total de la composición, preferiblemente entre 10% y 80% del peso total de la composición.

Para aumentar su capacidad terapéutica, dicho inhibidor de lipasa se combina con un solvente para solubilizarlo. Al combinar el orlistat con un solvente, este tendrá una mayor velocidad de disolución y consecuentemente una mayor actividad terapéutica. Dicho solvente puede ser elegido del grupo constituido por propilenglicol caprilato, propilenglicol monocaprilato, propilenglicol monolaurato, propilenglicol caprilato/caprato, propilenglicol laurato, etilenglicol monometil éter, etilenglicol monoetil éter, acetato de etilenglicol monoetil éter, etilenglicol monobutil éter, acetato de etilenglicol monobutil éter, etilenglicol monopropil éter, etilenglicol monofenil éter, etilenglicol monohexil éter, etilenglicol mono 2-etilhexil éter, dietilenglicol monometil éter, dietilenglicol monoetil éter, acetato de dietilenglicol monoetil éter, dietilenglicol monobutil éter, acetato de dietilenglicol monobutil éter, dietilenglicol monopropil éter, dietilenglicol monohexil éter, trietilenglicol monometil éter, trietilenglicol monoetil éter, trietilenglicol monobutil éter, trietilenglicol monopropil éter y sus mezclas.

En una modalidad preferida de la Invención, el solvente puede ser elegido del grupo dietilenglicol monometil éter, dietilenglicol monoetil éter, acetato de

dietilenglicol monoetil éter, dietilenglicol monobutil éter, acetato de dietilenglicol monobutil éter, dietilenglicol monopropil éter, dietilenglicol monohexil éter y sus mezclas.

Para solubilizar el compuesto activo, dicho solvente está presente en una cantidad de 1 a 89% del peso total de la composición, preferiblemente entre una cantidad de 5% a 70% del peso total de la composición.

Por su parte, para obtener una solubilidad completa del compuesto activo, la composición farmacéutica comprende un ácido graso o una sal de ácido graso. Dicho ácido graso o sal de ácido graso puede ser un ácido graso mono o poliinsaturado C12 a C18 y/o sus sales farmacéuticamente aceptables.

Dicho ácido graso es seleccionado del grupo constituido por ácido palmitoléico, ácido oléico, ácido elaídico, ácido erúlico, ácido linoléico, ácido gamma linoléico, ácido alfa linoléico, ácido araquidónico, sus mezclas y/o sus sales farmacéuticamente aceptables.

Preferiblemente, el ácido graso es seleccionado del grupo constituido por ácido oleico, ácido linoléico, sus mezclas y/o sus sales farmacéuticamente aceptables.

Dicho ácido graso o su sal de ácido graso, está presente en una cantidad de entre 10% a 79% por peso total de la composición. Preferiblemente, está presente en una cantidad entre 15% a 70% por peso total de la composición.

Adicionalmente la invención se refiere al proceso para preparar una composición farmacéutica que comprende combinar por lo menos un inhibidor de H₂O₂, al menos un solvente farmacéuticamente aceptable y por lo menos un ácido graso ó una sal de ácido graso.

Durante la primera etapa del proceso objeto de la invención, se mezcla el solvente con ácido graso. El solvente a combinar con el ácido graso durante el proceso de mezcla, puede ser elegido del grupo constituido por propilenglicol caprilato, propilenglicol monocaprilato, propilenglicol monolaurato, propilenglicol caprilato/caprato, propilenglicol laurato, etilenglicol monometil éter, etilenglicol monoetil éter, acetato de etilenglicol monoetil éter, etilenglicol monobutil éter, acetato de etilenglicol monobutil éter, etilenglicol monopropil éter, etilenglicol monofenil éter, etilenglicol monohexil éter, etilenglicol mono 2-etilhexil éter, dietilenglicol monometil éter, dietilenglicol monoetil éter, acetato de dietilenglicol monoetil éter, dietilenglicol monobutil éter, acetato de dietilenglicol monobutil éter, dietilenglicol monopropil éter, dietilenglicol monohexil éter, trietilenglicol monometil éter, trietilenglicol monoetil éter, trietilenglicol monobutil éter, trietilenglicol monopropil éter y sus mezclas.

Preferiblemente, el solvente puede ser elegido del grupo dietilenglicol monometil éter, dietilenglicol monoetil éter, acetato de dietilenglicol monoetil éter, dietilenglicol monobutil éter, acetato de dietilenglicol monobutil éter, dietilenglicol monopropil éter, dietilenglicol monohexil éter y sus mezclas.

El solvente debe estar presente en la mezcla en una cantidad de 1 a 89% del peso total de la composición, preferiblemente entre una cantidad de 5% a 70% del peso total de la composición.

Por su parte, el ácido graso o la sal de ácido graso a mezclar con el solvente, debe ser un ácido graso mono o poliinsaturado C12 a C18 y/o sus sales farmacéuticamente aceptables.

Dicho ácido graso utilizado en el proceso de la presente invención, es seleccionado del grupo constituido por ácido palmitoléico, ácido oléico, ácido elaídico, ácido

erúxico, ácido linoléico, ácido gamma linoléico, ácido alfa linoléico, ácido araquidónico, sus mezclas y/o sus sales farmacéuticamente aceptables.

Preferiblemente, el ácido graso es seleccionado del grupo constituido por ácido oleico, ácido linoléico, sus mezclas y/o sus sales farmacéuticamente aceptables.

Dicho ácido graso o su sal de ácido graso, debe estar presente en la mezcla en una cantidad entre 10% a 79% por peso total de la composición. Preferiblemente, está presente en una cantidad entre 15% a 70% por peso total de la composición.

Una vez se ha homogenizado la mezcla entre el solvente y el ácido graso o una de sus sales, en seguido paso se adiciona el inhibidor de lipasa.

Dicho inhibidor de lipasa debe ser un inhibidor de lipasa gastrointestinal tal como orlistat. Por su parte, dicho inhibidor de lipasa, se debe mezclar en una cantidad que varía de 5% a 90% del peso total de la composición, preferiblemente entre 10% y 80% del peso total de la composición.

Una vez, la mezcla está completamente soluble, se procede a la manufactura de una presentación farmacéutica que incluye la composición farmacéutica de la invención, tal como cápsula blanda de gelatina.

Así las cosas, mediante este proceso, es posible fabricar una presentación farmacéutica tal como una cápsula de gelatina blanda que incluye la composición farmacéutica de la invención que comprende en combinación: (a) por lo menos un inhibidor de lipasa; (b) al menos un solvente farmacéuticamente aceptable; y, (c) por lo menos un ácido graso ó una sal de ácido graso.

Sólo se han ilustrado a manera de ejemplo algunas modalidades preferidas de la invención. En este respecto, se apreciará que la composición farmacéutica, su presentación farmacéutica y su proceso de fabricación, así como sus combinaciones particulares, se puede escoger de una pluralidad de alternativas sin apartarse del espíritu de la Invención según las siguientes reivindicaciones.

REIVINDICACIONES

1. Composición farmacéutica en solución **CARACTERIZADO PORQUE** comprende en combinación: (a) por lo menos un inhibidor de lipasa; (b) al menos un solvente farmacéuticamente aceptable; y, (c) por lo menos un ácido graso ó una sal de ácido graso.
2. Composición farmacéutica en solución según la reivindicación 1 **CARACTERIZADO PORQUE** el inhibidor de lipasa de la presente invención es un inhibidor de lipasa gastrointestinal tal como orlistat.
3. Composición farmacéutica en solución según la reivindicación 2 **CARACTERIZADO PORQUE** dicho inhibidor de lipasa está presente en dicha composición farmacéutica, en una cantidad que puede variar de 5% a 90% del peso total de la composición, preferiblemente entre 10% y 80% del peso total de la composición.
4. Composición farmacéutica en solución según la reivindicación 1 **CARACTERIZADO PORQUE** el solvente puede ser elegido del grupo constituido por propilenglicol caprilato, propilenglicol monocaprilato, propilenglicol monolaurato, propilenglicol caprilato/caprato, propilenglicol laurato, etilenglicol monometil éter, etilenglicol monoetil éter, acetato de etilenglicol monoetil éter, etilenglicol monobutil éter, acetato de etilenglicol monobutil éter, etilenglicol monopropil éter, etilenglicol monofenil éter, etilenglicol monohexil éter, etilenglicol mono 2-etilhexil éter, dietilenglicol monometil éter, dietilenglicol monoetil éter, acetato de dietilenglicol monoetil éter, dietilenglicol monobutil éter, acetato de dietilenglicol monobutil éter, dietilenglicol monopropil éter, dietilenglicol monohexil éter, trietilenglicol monometil éter, trietilenglicol monoetil éter, trietilenglicol monobutil éter, trietilenglicol monopropil éter y sus mezclas.
5. Composición farmacéutica en solución según la reivindicación 4 **CARACTERIZADO PORQUE** particularmente, el solvente puede ser

- elegido del grupo dietilenglicol monometil éter, dietilenglicol monoetil éter, acetato de dietilenglicol monoetil éter, dietilenglicol monobutil éter, acetato de dietilenglicol monobutil éter, dietilenglicol monopropil éter, dietilenglicol monohexil éter y sus mezclas.
6. Composición farmacéutica en solución según la reivindicación 5 **CARACTERIZADO PORQUE** para solubilizar el compuesto activo, dicho solvente está presente en una cantidad de 1 a 89% del peso total de la composición, preferiblemente entre una cantidad de 5% a 70% del peso total de la composición.
 7. Composición farmacéutica en solución según la reivindicación 1 **CARACTERIZADO PORQUE** dicho ácido graso o sal de ácido graso puede ser un ácido graso mono o poliinsaturado C12 a C18 y/o sus sales farmacéuticamente aceptables.
 8. Composición farmacéutica en solución según la reivindicación 7 **CARACTERIZADO PORQUE** dicho ácido graso es seleccionado del grupo constituido por ácido palmitoléico, ácido oléico, ácido elaídico, ácido erúico, ácido linoléico, ácido gamma linoléico, ácido alfa linoléico, ácido araquidónico, sus mezclas y/o sus sales farmacéuticamente aceptables.
 9. Composición farmacéutica en solución según la reivindicación 8 **CARACTERIZADO PORQUE** dicho ácido graso preferiblemente es seleccionado del grupo constituido por ácido oleico, ácido linoléico, sus mezclas y/o sus sales farmacéuticamente aceptables.
 10. Composición farmacéutica en solución según la reivindicación 9 **CARACTERIZADO PORQUE** dicho ácido graso o su sal de ácido graso, está presente en una cantidad entre 10% a 79% por peso total de la composición, preferiblemente, está presente en una cantidad entre 15% a 70% por peso total de la composición.
 11. Proceso para preparar una Composición farmacéutica en solución **CARACTERIZADO PORQUE** comprende combinar por lo menos (a) un Inhibidor de lipasa; (b) al menos un solvente farmacéuticamente aceptable;

- y, (c) por lo menos un ácido graso ó una sal de ácido graso, donde durante una primera etapa de dicho proceso se mezcla dicho solvente con dicho ácido graso.
12. Proceso para preparar una Composición farmacéutica en solución según la reivindicación 11 **CARACTERIZADO PORQUE** el solvente a combinar con el ácido graso durante el proceso de mezcla, puede ser elegido del grupo constituido por propilenglicol caprilato, propilenglicol monocaprilato, propilenglicol monolaurato, propilenglicol caprilato/caprato, propilenglicol laurato, etilenglicol monometil éter, etilenglicol monoetil éter, acetato de etilenglicol monoetil éter, etilenglicol monobutil éter, acetato de etilenglicol monobutil éter, etilenglicol monopropil éter, etilenglicol monofenil éter, etilenglicol monohexil éter, etilenglicol mono 2-etilhexil éter, dietilenglicol monometil éter, dietilenglicol monoetil éter, acetato de dietilenglicol monoetil éter, dietilenglicol monobutil éter, acetato de dietilenglicol monobutil éter, dietilenglicol monopropil éter, dietilenglicol monohexil éter, trietilenglicol monometil éter, trietilenglicol monoetil éter, trietilenglicol monobutil éter, trietilenglicol monopropil éter y sus mezclas.
13. Proceso para preparar una Composición farmacéutica en solución según la reivindicación 12 **CARACTERIZADO PORQUE** preferiblemente, el solvente puede ser elegido del grupo dietilenglicol monometil éter, dietilenglicol monoetil éter, acetato de dietilenglicol monoetil éter, dietilenglicol monobutil éter, acetato de dietilenglicol monobutil éter, dietilenglicol monopropil éter, dietilenglicol monohexil éter y sus mezclas.
14. Proceso para preparar una Composición farmacéutica en solución según la reivindicación 13 **CARACTERIZADO PORQUE** el solvente debe estar presente en la mezcla en una cantidad de 1 a 89% del peso total de la composición, preferiblemente entre una cantidad de 5% a 70% del peso total de la composición.
15. Proceso para preparar una Composición farmacéutica en solución según la reivindicación 11 **CARACTERIZADO PORQUE** el ácido graso o la sal de

- ácido graso a mezclar con el solvente, debe ser un ácido graso mono o poliinsaturado C12 a C18 y/o sus sales farmacéuticamente aceptables.
16. Proceso para preparar una Composición farmacéutica en solución según la reivindicación 15 **CARACTERIZADO PORQUE** dicho ácido graso es seleccionado del grupo constituido por ácido palmitoléico, ácido oléico, ácido elaídico, ácido erúlico, ácido linoléico, ácido gamma linoléico, ácido alfa linoléico, ácido araquidónico, sus mezclas y/o sus sales farmacéuticamente aceptables.
17. Proceso para preparar una Composición farmacéutica en solución según la reivindicación 16 **CARACTERIZADO PORQUE** preferiblemente, el ácido graso es seleccionado del grupo constituido por ácido oleico, ácido linoléico, sus mezclas y/o sus sales farmacéuticamente aceptables.
18. Proceso para preparar una Composición farmacéutica en solución según la reivindicación 17 **CARACTERIZADO PORQUE** dicho ácido graso o su sal de ácido graso, debe estar presente en la mezcla en una cantidad entre 10% a 79% por peso total de la composición, preferiblemente, está presente en una cantidad entre 15% a 70% por peso total de la composición.
19. Proceso para preparar una Composición farmacéutica en solución según la reivindicación 11 **CARACTERIZADO PORQUE** en una segunda etapa se homogeniza la mezcla entre el solvente y el ácido graso o una de sus sales.
20. Proceso para preparar una Composición farmacéutica en solución según la reivindicación 19 **CARACTERIZADO PORQUE** en una tercera etapa se adiciona el inhibidor de lipasa.
21. Proceso para preparar una Composición farmacéutica en solución según la reivindicación 20 **CARACTERIZADO PORQUE** dicho inhibidor de lipasa debe ser un inhibidor de lipasa gastrointestinal tal como orlistat.
22. Proceso para preparar una Composición farmacéutica en solución según la reivindicación 21 **CARACTERIZADO PORQUE** dicho inhibidor de lipasa, se debe mezclar en una cantidad que varía de 5% a 90% del peso total de la

- composición, preferiblemente entre 10% y 80% del peso total de la composición.
23. Proceso para preparar una Composición farmacéutica en solución según la reivindicación 22 **CARACTERIZADO PORQUE** una vez la mezcla está completamente soluble, se procede a la manufactura de una presentación farmacéutica que incluye la composición farmacéutica, tal como una cápsula blanda de gelatina.
24. Una presentación farmacéutica tal como una cápsula de gelatina blanda **CARACTERIZADO PORQUE** incluye una composición farmacéutica que comprende en combinación: (a) por lo menos un inhibidor de lipasa; (b) al menos un solvente farmacéuticamente aceptable; y, (c) por lo menos un ácido graso ó una sal de ácido graso.
25. Una presentación farmacéutica tal como una cápsula de gelatina blanda según la reivindicación 24 **CARACTERIZADO PORQUE** el inhibidor de lipasa de la presente invención es un inhibidor de lipasa gastrointestinal tal como orlistat.
26. Una presentación farmacéutica tal como una cápsula de gelatina blanda según la reivindicación 25 **CARACTERIZADO PORQUE** dicho inhibidor de lipasa está presente en dicha composición farmacéutica, en una cantidad que puede variar de 5% a 90% del peso total de la composición, preferiblemente entre 10% y 80% del peso total de la composición.
27. Una presentación farmacéutica tal como una cápsula de gelatina blanda según la reivindicación 24 **CARACTERIZADO PORQUE** el solvente puede ser elegido del grupo constituido por propilenglicol caprilato, propilenglicol monocaprilato, propilenglicol monolaurato, propilenglicol caprilato/caprato, propilenglicol laurato, etilenglicol monometil éter, etilenglicol monoetil éter, acetato de etilenglicol monoetil éter, etilenglicol monobutil éter, acetato de etilenglicol monobutil éter, etilenglicol monopropil éter, etilenglicol monofenil éter, etilenglicol monohexil éter, etilenglicol mono 2-etilhexil éter, dietilenglicol monometil éter, dietilenglicol monoetil éter, acetato de

- dietilenglicol monoetil éter, dietilenglicol monobutil éter, acetato de dietilenglicol monobutil éter, dietilenglicol monopropil éter, dietilenglicol monohexil éter, trietilenglicol monometil éter, trietilenglicol monoetil éter, trietilenglicol monobutil éter, trietilenglicol monopropil éter y sus mezclas.
28. Una presentación farmacéutica tal como una cápsula de gelatina blanda según la reivindicación 27 **CARACTERIZADO PORQUE** particularmente, el solvente puede ser elegido del grupo dietilenglicol monometil éter, dietilenglicol monoetil éter, acetato de dietilenglicol monoetil éter, dietilenglicol monobutil éter, acetato de dietilenglicol monobutil éter, dietilenglicol monopropil éter, dietilenglicol monohexil éter y sus mezclas.
29. Una presentación farmacéutica tal como una cápsula de gelatina blanda según la reivindicación 28 **CARACTERIZADO PORQUE** para solubilizar el compuesto activo, dicho solvente está presente en una cantidad de 1 a 89% del peso total de la composición, preferiblemente entre una cantidad de 5% a 70% del peso total de la composición.
30. Una presentación farmacéutica tal como una cápsula de gelatina blanda según la reivindicación 24 **CARACTERIZADO PORQUE** dicho ácido graso o sal de ácido graso puede ser un ácido graso mono o poliinsaturado C12 a C18 y/o sus sales farmacéuticamente aceptables.
31. Una presentación farmacéutica tal como una cápsula de gelatina blanda según la reivindicación 30 **CARACTERIZADO PORQUE** dicho ácido graso es seleccionado del grupo constituido por ácido palmitoléico, ácido oléico, ácido elaídico, ácido erúico, ácido linoléico, ácido gamma linoléico, ácido alfa linoléico, ácido araquidónico, sus mezclas y/o sus sales farmacéuticamente aceptables.
32. Una presentación farmacéutica tal como una cápsula de gelatina blanda según la reivindicación 31 **CARACTERIZADO PORQUE** dicho ácido graso preferiblemente es seleccionado del grupo constituido por ácido oleico, ácido linoléico, sus mezclas y/o sus sales farmacéuticamente aceptables.

33. Una presentación farmacéutica tal como una cápsula de gelatina blanda según la reivindicación 32 **CARACTERIZADO PORQUE** dicho ácido graso o su sal de ácido graso, está presente en una cantidad entre 10% a 79% por peso total de la composición, preferiblemente, está presente en una cantidad entre 15% a 70% por peso total de la composición.

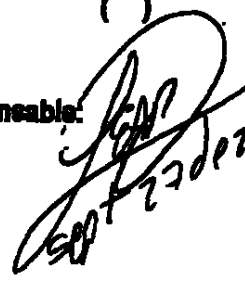
-/-

REQUISITOS NECESARIOS PARA PRESENTACION Y AGILIZACION DEL
TRANITE

	USUARIO	RADICADOR
PATENTE DE INVENCION	()	()
MODELO DE UTILIDAD	()	()
- Indicación de que se solicita la concesión de una patente.	()	()
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que se presenta la solicitud.	()	()
- Descripción de la invención.	()	()
- Dibujos de ser estos pertinentes.	()	()
- Comprobante de Pago de las tasas establecidas.	()	()
COMPLETA ()	INCOMPLETA ()	()
DISEÑO INDUSTRIAL ()		
- Indicación de que se solicita el registro de Diseño Industrial	()	()
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud.	()	()
- Representación gráfica o fotográfica del Diseño Industrial o muestra del Material que incorpora el diseño.	()	()
- Comprobante de pago de las tasas establecidas	()	()
COMPLETA ()	INCOMPLETA ()	()
ESQUEMA DE TRAZADO ()		
- Indicación de que solicita el registro de un Esquema de trazado.	()	()
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud.	()	()
- Representación gráfica del esquema de trazado	()	()
- Comprobante de pago de las tasas establecidas.	()	()
COMPLETA ()	INCOMPLETA ()	()

Firma Responsable:

Fecha:


27 de 2005

2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
LUIS FERNANDO RINCON CUELLAR
Apoderado(a)

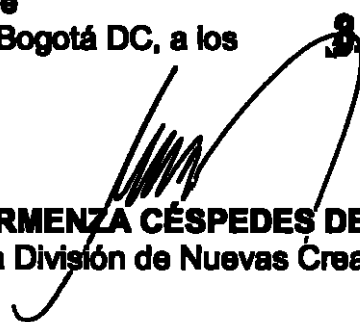
 **REFERENCIA:**

Radicación No.	05 - 97540
Trámite	002
Evento	001
Actuación	416
Oficio No.	1325
Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

 Siendo manifestación expresa del interesado, la solicitud no será publicada antes de los doce (12) meses contados a partir de la fecha de presentación, por lo tanto la publicación en este caso se realizará a partir del día 27 de septiembre de 2006.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, a los **31 OCT. 2005**


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Al contestar favor Indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Commutador: 3 820840 Fax: 3 505220
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 3153265 al 69
Fax: 3 505220. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia